

## CHACO

## LEY 5786 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Salud pública. Medidas de protección y garantía del pleno ejercicio de sus derechos a toda persona que padezca epilepsia. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.404.

Sanción: 20/09/2006; Promulgación: 10/10/2006; Boletín Oficial 18/10/2006

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia del Chaco a la <u>ley 25.404</u> - que establece la adopción de medidas de protección para personas que padecen epilepsia.

Art. 2° - Determínase que el Ministerio de Salud Pública será el órgano de aplicación de la presente ley, quien coordinará con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Desarrollo Social, las campañas institucionales de difusión pertinentes.

Art. 3° - Comuníquese, etc.



Copyright © BIREME

